AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

SECRETARIA

Exp. N.º	
Interesado D.	
Domicilio	Población

ANDRES CALVO GUARDIOLA, Secretario General del Ayuntamiento de Crevillente

C E R T I F I C O: que la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 31 de Mayo de 1.988 tomó la Resolución que se desprende del siguiente texto:

15 ACUERDO INICIAL DE - CREACION MUSEO ARQUEOLOGICO MUNICIPAL.---------- ========== A continuación, se dá cuenta del dictamen de la Comisión- de Cultura, de fecha 30-5-88 cuyo texto dice así:--------

"DICTAMEN por el que la Comisión Informativa de Cultura propone al Ayuntamiento Pleno la creación de un museo Arqueológico, junto con el compromiso de: 1.- Hacerse cargo de los gastos que origine su creación.- 2.- Nombrar al encargado provisional del mismo.- 3.- Aprobar los Estatutos del Museo, que regirán su organización y funcionamiento, cuyo texto es el siguiente:----------

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL MUSEO ARQUEOLOGICO

CAPITULO I.- DEL MUSEO, SUS FINES, FONDOS ARTISTICOS Y MEDIOS ECONOMICOS.----------

ACUERDO: Artículo 1.- El Museo Arqueológico Municipal de Crevi--- llente, tendrá como finalidad reunir, estudiar, conservar y exponer cuantas obras de arte, hallazgos arqueológicos y recuerdos históricos puedan constituir - el patrimonio artístico, histórico-arqueológico y etnológico de la ciudad de Crevillente, así como tratar de evitar que las piezas y obras que tengan este carácter indudable de patrimonio de la ciudad, desaparezcan de la misma conservando también aquellas que por cualquier motivo o acto especial radique en Crevillente.- También serán finalidades del Museo Municipal, la realización de investigaciones de tipo histórico-cultural, prospecciones y excavaciones arqueológicas, debidamente autorizadas y la publicación de cuantos trabajos, estudios, documentos, etc. se estimen de interés.- Artículo 2.- El Museo Municipal de Crevillente, está provisionalmente instalado en la Casa del Parc Nou de esta ciudad y reune las características precisas al fin a que se destina, utilizándose las salas necesarias para la adecuada colocación de las piezas con que se cuenta en la actualidad, sin perjuicio de ampliar aquéllas cuando fuera necesario y en las propias instalaciones citadas.- De acuerdo con los fines del

Y para que conste en el expediente de su razón expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Crevillente, a 1 de Junio de 1.988

V.º B.º
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

SECRETARIA

Exp. N.º	
Interesado D.	
Domicilio	Población

ANDRES CALVO GUARDIOLA, Secretario General del Ayuntamiento de Crevillente

CERTIFICO: que la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 31 de Mayo de 1.988 tomó la Resolución que se desprende del siguiente texto:

ACUERDO: Museo, expuestos en el artículo anterior, se creará dentro del Museo la sección de investigación arqueológica.- Artículo 3.- El Museo está integrado por los fondos que se conservan actualmente en las dependencias de la Casa del Parc Nou de esta ciudad, así como todos aquellos que en lo sucesivo puedan adquirirse o sean cedidos por entidades y particulares, por los hallazgos procedentes de las excavaciones realizadas en el término municipal de Crevillente o igualmente por aquellas piezas y objetos de valor artístico, arqueológico y etnológico que procedentes de otros organismos sean depositados para su exposición, con el fin de dar mayor realce a este Museo. Así mismo, se realizarán las gestiones oportunas para la recuperación del patrimonio arqueológico extraído de nuestro término municipal y que en la actualidad está en poder de otros Organismos e Instituciones.- Artículo 4.- El Museo quedará bajo la inspección técnica de los organismos oficiales competentes y su funcionamiento se ajustará a las normas generales que rigen para la vida de estos centros, y a las particulares que se determinen en el presente Reglamento.- En caso de que algún organismo público promueva alguna investigación arqueológica en Crevillente, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Junta del Museo pudiendo inspeccionar dichos trabajos.- Artículo 5.- El Museo contará con los siguientes medios económicos: a) Las cantidades consignadas en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Crevillente destinadas a la instalación y sostenimiento de aquél.- b) Por las subvenciones que puedan recibirse del Estado con carácter fijo o eventual, para ayudar a los fines del Museo, y así mismo a aquellas que, con el mismo carácter recibiera de organismos provinciales o de la Comunidad Autónoma.- c) Las donaciones y subvenciones hechas por corporaciones, entidades y particulares a favor del Museo.- d) Las cantidades que se recauden por los derechos de fotografías, reproducciones, ventas de

Y para que conste en el expediente de su razón expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Crevillente, a 1 de Junio de 1.988

V.º B.º
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

SECRETARIA

Exp. N.º	
Interesado D.	
Domicilio	Población

ANDRES CALVO GUARDIOLA, Secretario General del Ayuntamiento de Crevillente

CERTIFICO: que la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 31 de Mayo de 1.988 tomó la Resolucion que se desprende del siguiente texto:

ACUERDO: catálogos y fotografias y de las publicaciones del Museo.- e) Cualesquiera otras aportaciones.- CAPITULO II DEL CONSEJO RECTOR.- SUS ATRIBUCIONES.- Artículo 6.- El organismo rector del Museo es el Consejo Rector, constituido en la forma prevista en el artículo 7º. que tendrá las siguientes misiones.- a) El desarrollo del Museo con los fondos arqueológicos, históricos, artísticos, etnológicos, etc. que posee y los que se adquieran en lo sucesivo por título de compra, donación, depósito o hallazgos arqueológicos.- b) La administración de sus intereses, constituidos por las cantidades a que se refiere el artículo 5º. y la formulación anual del correspondiente presupuesto, que será presentado por el Director del Museo con el visto bueno del Presidente y el Tesorero, debiendo someterse a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Crevillente.- c) La adquisición por medio de compra directa de aquellas obras que, a su juicio, sean de interés para el Museo, procurando que las adquisiciones recaigan en objetos correspondientes al arte local, para formar en lo posible, series de obras análogas.- d) La promoción del Museo Arqueològico de Crevillente, procurando intercambiar con otros Museos, que permitan dar a conocer el fondo del Museo al tiempo que se dá a conocer a los vecinos de Crevillente colecciones procedentes de otros museos.- e) Aprobar la Memoria que anualmente deberá presentar el Director del Museo y hacerla seguir al Ayuntamiento de Crevillente para su aprobación por el Pleno Municipal.- f) Aprobar la liquidación anual del presupuesto del Museo.- g) La adopción de medidas de seguridad necesarias para la protección de los objetos existentes en el Museo, incluyendo, si fuere conveniente, la formalización de los oportunos seguros que garanticen el valor de dichos objetos.- h) Cualquier otra misión no especificada y que no esté atribuida al Presidente de la Junta ni al Director del Museo.- Artículo 7.- El Consejo Rector estará constituido de la siguiente forma:-Presidente: el

Y para que conste en el expediente de su razón expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Crevillente, a 1 de Junio de 1.988

V.º B.º
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

SECRETARIA

Exp. N.º	
Interesado D.	
Domicilio	Población

ANDRES CALVO GUARDIOLA, Secretario General del Ayuntamiento de Crevillente

CERTIFICO: que la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 31 de Mayo de 1.988 tomó la Resolución que se desprende del siguiente texto:

ACUERDO

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente.--- - Vicepresidente: El Concejal Delegado de Cultura.------ - Vocales: Los Concejales miembros de la Comisión Informativa de Cultura. -Dos representantes del Centro Excursionista: Presidente y vocal. -Un representante de la Sociedad Espeleológica Acclivis de Crevillente. -Un - Profesor titular en la materia, del Instituto de Bachillerato. -Dos representantes profesionales en excavaciones. -Dos ciudadanos con reconocida dedicación en Crevillente, a la arqueología, elegidos por el Pleno de la Corporación. -Secretario con voz pero sin voto, el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. - -Tesorero: ejercerá este cargo uno de los vocales elegidos por el Consejo Rector.- Artículo 8.- La Junta se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre, pudiendo celebrarse con carácter extraordinario reuniones a iniciativa del Presidente, cuando la urgencia del asunto así lo requiera, o a solicitud del Director del Centro o de cuatro de los vocales del Consejo Rector, estando el Presidente obligado a convocarla en el plazo máximo de quince dias.- Las sesiones del Consejo Rector se celebrarán en la Casa Consistorial. Los vocales de libre designación que no asistieran durante un año a las reuniones del Consejo Rector sin causa justificada, se entenderá que renuncian al cargo.- Artículo 9.- El Consejo Rector se reunirá previa convocatoria del Presidente, que habrá de señalarla, al menos, con cuatro dias de antelación a la fecha de la celebración, haciéndose constar en ella los asuntos a tratar.- Los acuerdos se adoptarán siempre por mayoria de votos del Consejo, bastando para adoptarlos la asistencia de seis de sus miembros.- Las reuniones serán presididas por el titular, o por el Vicepresidente, de no asistir el Presidente.- El Secretario del Consejo Rector, extenderá las actas en el libro que se ha de llevar al efecto, las cuales autorizará con su firma y con el visto bueno del Presidente.- De entre los miembros del Consejo Rector

Y para que conste en el expediente de su razón expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Crevillente, a 1 de Junio de 1.988

V.º B.º
EL ALCALDE

EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

SECRETARIA

Exp. N.º	
Interesado D.	
Domicilio	Población

ANDRES CALVO GUARDIOLA, Secretario General del Ayuntamiento de Crevillente

CERTIFICO: que la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 31 de Mayo de 1.988 tomó la Resolución que se desprende del siguiente texto:

ACUERDO: se podrá nombrar un Tesorero que tendrá por misión llevar la contabilidad o intervención, con el Presidente, de los cobros y pagos, debiendo rendir cuentas al final de cada ejercicio.- Artículo 10º.- Todos los cargos del Consejo Rector serán honoríficos y no remunerados. Unicamente se podrá retribuir el cargo de Director del Museo.- Artículo 11º.- El Consejo procurará crear un fondo bibliográfico dedicado a obras relativas a la Historia General, Industrias artísticas, Historia local, Comarcal, etc. Prehistórica y Arqueologia, que formará parte del Museo y cuya organización y funcionamiento será regulado por el Consejo Rector. Se fomentarán los intercambios bibliográficos con otras entidades.- Así mismo podrá el Consejo instalar un taller de restauración y conservación de obras artísticas y materiales arqueológicos, no solo propias del Museo, sino tambien de las entidades o particulares que para tal fin las entreguen, con las condiciones que el Consejo Rector determine y el pago de los honorarios correspondientes.- Artículo 12º.- El Consejo Rector podrá dedicar una sala del Museo a exposición temporal de obras de arte antigüo o moderno siempre que a juicio del mismo tengan interés artístico, educativo o cultural, no considerándose estas obras como recibidas en concepto de depósito.- Las condiciones serán fijadas en cada caso por el Consejo Rector.- Artículo 13º.- Cuando el Consejo Rector, al hacer uso de la facultad determinada en el apartado c) del artículo 6º no cuente con posibilidades económicas para efectuar la adquisición lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento y otros organismos oficiales, recabando la ayuda necesaria de los mismos.-CAPITULO III.- EL PRESIDENTE.- Artículo 14º.- El Presidente ostentará la representación del Consejo Rector en todos los actos propios del mismo, correspondiéndole. a) El presidir las reuniones del Consejo Rector.- b) La representación en los actos públicos y privados en que deba intervenir y que se relacionen con la vida económica y civil del

Y para que conste en el expediente de su razón expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Crevillente, a 1 de Junio de 1.988

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

SECRETARIA

Exp. N.º	
Interesado D.	
Domicilio	Poblacion

ANDRES CALVO GUARDIOLA, Secretario General del Ayuntamiento de Crevillente

CERTIFICO: que la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 31 de Mayo de 1.988 tomó la Resolución que se desprende del siguiente texto:

ACUERDO: Museo.- c) Autorizar ordenes de pago, cheques, libramientos y demás documentos referentes a movimientos de fondos, abrir cuentas corrientes y realizar depósitos.- d) Poner su visto bueno a cuantas certificaciones se expidan por el Secretario.- e) Dirimir con voto de calidad los empates que puedan producirse en las votaciones del Consejo.- CAPITULO IV.- DEL DIRECTOR DEL MUSEO.- Artículo 15º.- El Director del Museo, será nombrado por el Ayuntamiento, previa propuesta del Consejo Rector, siendo sus obligaciones las siguientes. a) El estudio e instalación de las obras que compongan el Museo.- b) Cuidar de la exacta conservación de este Reglamento y cuantas disposiciones, referentes a la materia, se dicten por los organismos oficiales correspondientes.- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.- d) Evacuar cuantos informes o consultas se le pidiesen por Consejo o cualquier otra autoridad u organismo.- e) Redactar la Memoria a que se refiere el artículo 17 y proponer las mejoras y reformas que juzgue convenientes.- f) Distribuir los fondos para gastos de material no inventariable con arreglo al Presupuesto formado por el Consejo Rector, justificándolo debidamente.- g) Proponer la adquisición de objetos que se ofrezcan para su compra o que convenga adquirir previo dictamen razonado.- h) Cuidar y conservar el patrimonio arqueológico.- i) Tener conocimiento del principio y fin de las campañas de excavación, junto con el material inventariado.- Artículo 16º.- El Consejo Rector podrá cuando existan razones para ello, proponer al Ayuntamiento el cese del Director.- Artículo 17º.- La Dirección del Museo, con el concurso del Consejo Rector, publicará anualmente, o en el plazo que pareciere oportuno, una Memoria o Boletín en el que se recojan cuantos estudios o noticias tengan relación con la vida del Museo, siendo obligatoria la inclusión de los datos estadísticos.- Artículo 18º.- La Dirección de acuerdo con el Consejo Rector podrá organizar cursos breves y

Y para que conste en el expediente de su razón expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Crevillente, a 1 de Junio de 1.988

V.º B.º
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

SECRETARIA

Exp. N.º	
Interesado D.	
Domicilio	Población

ANDRES CALVO GUARDIOLA, Secretario General del Ayuntamiento de Crevillente

C E R T I F I C O: que la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 31 de Mayo de 1.988 tomó la Resolución que se desprende del siguiente texto:

ACUERDO: conferencias para la difusión de la cultura artística, histórica y arqueológica y explicaciones orales de carácter popular de las obras y materiales expuestos en el Museo, debiendo adaptar alguna de estas conferencias a los alumnos de Enseñanza Media y General Básica.- CAPITULO V.- LOS DEPOSITOS DE OBRAS Y OBJETOS ARTISTICOS.- Artículo 19º.- Cualquier hallazgo que se encuentre en investigaciones arqueológicas realizadas por el Museo Municipal en este término municipal, deberán ser depositadas y quedarán en propiedad del Museo Municipal de Crevillente, así como las que realice cualquier otro organismo.- El Museo podrá recibir en concepto de depósito obras y objetos arqueológicos, artísticos, etnológicos o históricos, así como aquellos de interés local. El Consejo Rector tendrá derecho de admitir y rechazar, sin ulterior recurso, la constitución de los depósitos.- Estos depósitos podrán ser de dos clases: Indefinidos o a plazo fijo.- Artículo 20º.- Los depósitos se ajustarán a las siguientes normas: a) El depósito se constituirá por medio de Acta que autorizarán con sus firmas, además del depositante, el Presidente del Consejo Rector y el Director del Museo, la cual se extenderá por duplicado, archivándose uno de los ejemplares en la Secretaría del centro y entregándose otro al interesado. En dicho documento se harán constar la clase y condiciones del depósito, la fecha en que se constituye, descripción minuciosa de la pieza, u objeto de que se trate y su estado de conservación.- b) Una vez finalizado el plazo por el cual se constituyó el depósito, si no hay renovación del mismo, el interesado podrá retirar la pieza haciéndose constar por diligencia en la propia acta que deberá firmar el interesado con el Director del Museo.- En los depósitos indefinidos, cuando el interesado solicite la devolución, deberá hacerla por escrito con seis meses de antelación a la fecha en que se haya de realizar la entrega, haciéndose constar ésta en igual forma que se dice en el párrafo anterior.- CAPITULO VI.- DEL

Y para que conste en el expediente de su razón expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Crevillente, a 1 de Junio de 1.988

V.º B.º
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

SECRETARIA

Exp. N.º	
Interesado D.	
Domicilio	Población

ANDRES CALVO GUARDIOLA, Secretario General del Ayuntamiento de Crevillente

C E R T I F I C O: que la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 31 de Mayo de 1.988 tomó la Resolución que se desprende del siguiente texto:

ACUERDO: INVENTARIO Y DE LOS REGISTROS DE OBRAS Y OBJETOS ARTISTICOS.- Artículo 21º.- El inventario comprenderá todas las obras expuestas al público o existentes en los depósitos, debiéndose llevar uno para obras que sean propiedad del Museo y otro para las que ingresen en depósito, haciéndose constar además de las cualidades de las mismas, su descripción minuciosa, su estado de conservación, a quién pertenecen o han pertenecido, consignando con toda claridad los caracteres de aquéllas, convicción legal del depósito y añadiendo cuantas noticias puedan ser útiles para identificar en cada momento, la procedencia y la propiedad de la obra.- De este inventario y de sus rectificaciones anuales se sacarán copias, de las cuales será remitida a la Conselleria de Cultura, Educació i Ciencia, otra al Ministerio de Cultura, otra se depositará en el Archivo del Ayuntamiento de Crevillente, otra en el Museo Provincial y la cuarta en la Dirección del Museo.- Artículo 22º.- El Director llevará aparte de los registros que crea necesarios para el buen funcionamiento económico y administrativo los siguientes: 1º.- Registro General de entrada de objetos.- 2º.- Registro de obras ingresadas en concepto de depósito, donaciones o adquisiciones, con el historial correspondiente.- 3º.- Registro de copias y reproducciones fotográficas.- 4º.- Registro general de salida de objetos.- Artículo 23º.- Para el mejor servicio público se redactará un catálogo general de las obras de arte y materiales arqueológicos que forman el Museo, procurando contenga el mayor número posible, tanto en la parte histórica como artística.- Del catálogo general podrá hacerse un extracto de carácter popular redactado en forma sucinta y metódica que responda a las exigencias del público que visite el Museo.- Ambos catálogos, serán propiedad del Museo y podrá imprimirlos.- Igualmente procurará formar álbumes y colecciones fotográfica de las obras existentes en el Museo, a fin de que sirvan de eficaz propaganda para el

Y para que conste en el expediente de su razón expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Crevillente, a 1 de Junio de 1.988

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

SECRETARIA

Exp. N.º	
Interesado D.	
Domicilio	Población

ANDRES CALVO GUARDIOLA, Secretario General del Ayuntamiento de Crevillente

CERTIFICO: que la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 31 de Mayo de 1.988 tomó la Resolución que se desprende del siguiente texto:

ACUERDO: conocimiento de las obras recogidas.- Artículo 24º.- Todas las obras expuestas al público llevarán una tablilla fijada en sitio visible en la que conste el asunto o nombre del objeto, del autor, escuela, época, etc.- Si formase parte del Museo en concepto de donativo o depósito, se hará constar esta circunstancia y el nombre del donante o propietario previa autorización del mismo.- CAPITULO VII.- PERSONAL.- Artículo 25º.- El personal administrativo y subalterno será financiado en forma reglamentaria por el Ayuntamiento de Crevillente.- CAPITULO VIII.- FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO.- Artículo 26º.- El Museo estará abierto al público las horas que el Consejo Rector determine.- Artículo 27º.- En el Museo, y en sitio visible, habrá expuesto un libro de firmas en el cual podrán consignar sus nombres los visitantes y exponer las observaciones que les hubiere sugerido la visita. También habrá un libro de reclamaciones donde los visitantes puedan formular las quejas y sugerencias que consideren oportunas. En estos libros se expresará el domicilio del reclamante para que se le pueda comunicar la resolución dictada como consecuencia de la reclamación.- Artículo 28º.- Las autorizaciones para copiar obras del Museo corresponden al Director, de acuerdo con las reglas que dicte el Consejo Rector a las que habrán de sujetarse los copiantes y demás condiciones que puedan servir de normas para la concesión de los permisos.- Así mismo, podrá autorizar la reproducción fotográfica.- Para la utilización de las copias, fotografias o reproducciones será imprescindible la autorización del Consejo Rector.- La persona autorizada para fotografias deberá efectuar un depósito en efectivo que le será reintegrado a la entrega de las cuatro copias preceptivas.- En todo caso de reproducción fotográfica el interesado, terminado el trabajo, deberá entregar en la Dirección del Museo, tres copias fotográficas perfectas.- De estas copias deberá remitirse una a la Conselleria de Cultura, Educació y

Y para que conste en el expediente de su razón expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Crevillente, a 1 de Junio de 1.988

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

SECRETARIA

Exp. N.º	
Interesado D.	
Domicilio	Población

ANDRES CALVO GUARDIOLA, Secretario General del Ayuntamiento de Crevillente

CERTIFICO: que la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 31 de Mayo de 1.988 tomó la Resolucion que se desprende del siguiente texto:

ACUERDO:

Ciencia, otra al Museo Provincial y la tercera se archivará en el Museo.- CAPITULO IX.- DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO.- Artículo 29º.- El presente Reglamento, podrá ser modificado y reformado por el Consejo Rector habiendo de constar para ello con la mayoria absoluta de derecho de los componentes del mismo y debiendo ser sometida esta modificación o reforma a la aprobación del Ayuntamiento y de otros organismos oficiales pertinentes".----------

El Sr. Asencio manifiesta en nombre del Grupo Municipal de A.P. que debemos felicitarnos porque ciertas propuestas de la Oposición, tales como la presente, prosperen definitivamente y se lleven a cabo por el Pleno.----------

El Sr.Alcalde recuerda y reivindica para todos los restantes grupos la pequeña parcela que les corresponde meritoriamente en este problema.----------

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:----------

PRIMERO.- La creación del Museo Arqueológico Municipal de Crevillente, facultando al Sr. Alcalde para hacer las gestiones pertinentes ante los organismos autonómicos competentes.----------

SEGUNDO.- Asumir los gastos de su creación.----------

TERCERO.- Nombrar el encargado provincial del mismo.----

CUARTO.- Aprobar sus Estatutos.----------

QUINTO.- Remitir a la Conselleria de Cultura copia literal certificada del presente acuerdo, planos del local y de emplazamiento, inventario de fondos, nombre del encargado, y relación del Patronato, y el preceptivo informe del Consejero Provincial de Bellas Artes.-------

Y para que conste en el expediente de su razón expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Crevillente, a 1 de Junio de 1.988

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,